Estado Libre Asociado de Puerto Rico Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras G.P.O. Call Box 70324 San Juan, Puerto Rico 00936

116/9/89

CARTA CIRCULAR 89-55-2

Α

: Bancos Comerciales

DE

Angel Luis Rosas

Comisionado

ASUNTO

Actividades Incidentales al Arrendamiento Financiero autorizadas a subsidiarias

bancarias

FECHA

8 de junio de 1989

Número 55 del 12 de mayo de 1933, amplió los poderes de nuestros bancos domésticos, permitiéndole, entre otros:

"Invertir, sujeto a las condiciones que el Comisionado de Instituciones Financieras requiera, en acciones de cualquier corporación o entidad que se dedique a ... (6) financiar toda clase de bienes muebles mediante arrendamiento financiero... . Sujeto a las condiciones que establezca el Comisionado de Instituciones Financieras, cualquier banco podrá llevar a cualquiera de las actividades autorizadas en inciso... ya fuere directamente en sus propios departamentos, sucursales o divisiones, o a traves de subsidiarias, su compañía matríz u otra compañía subsidiaria de dicha compañía matríz, siempre y cuando el ejercicio de la actividad no estuviere expresamente prohibida por ley o reglamento. (Sección 14(ñ), 7 LPRA 111(ñ)).

En atención a estas disposiciones y en reconocimiento de las prácticas del mercado local en la operación de negocios de arrendamiento financiero, se adopta la siguiente norma en torno a las actividades incidentales permisibles a los bancos bajo las secciones $14(\tilde{n})(6)$ de la Ley de Bancos de Puerto Rico:

Será permisible para una subsidiaria bancaria dedicada al arrendamiento financiero:

a) Dedicar hasta un 5% de sus activos a actividades incidentales al arrendamiento financiero, tales como el arrendamiento a corto plazo. El Comisionado podrá, mediando la debida justificación y en carácter temporero, aumentar esta proporción de activos dedicados a actividades incidentales, pero dicho aumento no podrá exceder nunca del 10%.

b) Ofrecer a sus clientes servicios de mantenimiento preventivo a activos bajo contratos de arrendamiento.

Los servicios incidentales al negocio de arrendamiento financiero aquí autorizados podrán ser realizados solamente por subsidiarias bancarias.

JAS/cht (380c)